

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
EAEko AUZITEGI NAGUSIA ADMINISTRATZIOAREKIKO AUZIEN SALA
BARROETA ALDAMAR, 10-2ª Planta-CP/PK: 48001 Bilbao

TEL.: 94-4016655 FAX: 94-4016996
NIG PV/ IZO EAE: 00.01.3-19/000491
NIG CGPJ / IZO BJKN: 48020.33.3-2019/0000491

**Procedimiento / Prozedura: Procedimiento ordinario / Prozedura arrunta 527/2019 -
Seccion 1ª - bsg (UNION CONTEST. DEMANDA Y REQUER . ADMON DEMANDADA
APORTAC. DE COPIA DEL PENDRIVE PARA SU ENTREGA A LA PARTE DEMANDANTE)**

Demandante / Demandatzailea: AUTOCARES URPA S.L.
Representante / Ordezkarria: AMAYA LAURA MARTINEZ SANCHEZ

Demandado / Demandatua: AUTORIDAD VASCA DE LA COMPETENCIA-LEHIAREN EUSKAL AGINTARITZA
Representante / Ordezkarria: SERVICIO JURIDICO CENTRAL DEL GOBIERNO VASCO

ACTUACIÓN RECURRIDA / ERREKURRITUTAKO JARDUNA: RESOLUCION DE 15-5-19 DE LA AUTORIDAD VASCA DE LA
COMPETENCIA EN RELACION CON EL EXPEDIENTE Nº 130-SAN-2016 TRANSPORTE DE VIAJEROS DE GIPUZKAOA POR EL QUE
SE IMPONE SANCION POR INFRACCION UNICA Y CONTINUADA DE CARACTER MUY GRAVE POR REALIZACION DE CONDUCTAS
PROHIBIDAS POR EL ARTICULO 1.1 DE LA LDC. EXPTE. LEA/AVC Nº 130 130-SAN-2016. \$

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.- En Bilbao, a dieciseis de enero de dos mil veinte.

1.- En el anterior escrito de contestación a la demanda, presentado el 18/12/2019, por SERVICIO JURIDICO CENTRAL DEL GOBIERNO VASCO en nombre y representación de AUTORIDAD VASCA DE LA COMPETENCIA-LEHIAREN EUSKAL AGINTARITZA, únase a los autos de su razón .

2.- Se tiene por contestada la demanda por dicha parte y por devuelto el expediente administrativo mediante escrito presentado en fecha 17/12/19 por la reseñada representación procesal.

3.- Se tienen por efectuados por AUTORIDAD VASCA DE LA COMPETENCIA-LEHIAREN EUSKAL AGINTARITZA alegaciones sobre la cuantía del presente recurso y por estimada ésta que muestra conformidad con la determinación de la cuantía del proceso en 9.572,54 euros.

Se tiene por solicitado por AUTORIDAD VASCA DE LA COMPETENCIA-LEHIAREN EUSKAL AGINTARITZA el recibimiento a prueba del recurso y por propuestos los medios de prueba.

Se tiene por solicitado el trámite de conclusiones.

4.- La anterior comunicación presentada en fecha 10/1/2020 por la anterior representación procesal, aportando un pendrive como prueba documental, el cual se indicaba en el SEGUNDO OTROSÍ DIGO del escrito de contestación a la demanda -presentado de forma telemática- así como en el de devolución del expediente, únase a los autos , teniéndose por aportado el reseñado pendrive como prueba documental.

5.- Asimismo, requiérase a la parte demandada a través de su representación procesal - SERVICIO JURIDICO CENTRAL DEL GOBIERNO VASCO- a fin de que en el plazo de **DIEZ DIAS** facilite una copia del pendrive presentado como prueba documental a los efectos de que se pueda dar traslado del mismo a la parte recurrente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 102 bis de la LJCA).

Lo dispone D^a. ESTHER MORA RUBIO, Letrada de la Administración de Justicia de esta Sala.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

